



**RESOLUCIÓN N° 547 de 2026
(16 de Julio)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento de un funcionario de la Jurisdicción Especial para la Paz”

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP –

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo ASP 001 de 2020, Acuerdo AOG 004 de 2022, AOG 043 de 2023, ASP 001 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

El artículo 15 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispuso que la Jurisdicción Especial para la Paz “(...) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)”.

El artículo 7° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 creó directamente los cargos de: (i) 20 Magistrados para el Tribunal para la Paz; (ii) 18 Magistrados para las Salas de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y conductas, de Amnistía o Indulto; y de Definición de Situaciones Jurídicas; (iii) el Director de la Unidad de Investigación y Acusación; (iv) 16 Fiscales de la Unidad de Investigación y Acusación; y (v) el Secretario Ejecutivo.

El Comité de Escogencia fue conformado a través del Decreto 587 del 5 de abril de 2017.

El instructivo para el proceso de selección del Director de la Unidad de Investigación y Acusación y de los Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz fijó una serie de etapas, entre la que se destaca la verificación de los requisitos constitucionales y legales señalados en la convocatoria, junto con la entrega de documentos requeridos.

A través del Comunicado No. 18 del 26 de septiembre de 2017 el Comité de Escogencia informó el listado de las personas seleccionadas para ocupar los cargos de los Magistrados (as) del Tribunal para la Paz y de las Salas de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz, junto con los y las suplentes para cada caso. Lo mismo consta en el acta del 26 de septiembre del citado año, en la que el Comité informó al Presidente de la República las personas seleccionadas para tales cargos.

En el listado entregado por el Comité de Escogencia, la doctora Sandra Rocío Hernández Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.010, fue seleccionada como Magistrada Suplente de las Salas de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.

Continuación de la Resolución No. 547 de 2024 “Por medio de la cual se hace un nombramiento de un funcionario de la Jurisdicción Especial para la Paz”

El inciso 2° del referido párrafo 1° del artículo transitorio 7° del Acto Legislativo 01 de 2017 dispuso “Los miembros del Comité de Escogencia no asumirán ninguna responsabilidad personal por la selección de los magistrados, comisionados y demás funcionarios que deben escoger en virtud de este artículo transitorio, En relación con los funcionarios de la JEP, el Secretario Ejecutivo nominará a las personas seleccionadas por el Comité, quienes se posesionarán ante el Presidente de la República”.

El artículo 2 del Acuerdo AOG No. 043 de 2023 modificó el artículo 30 del Acuerdo AOG No. 004 de 2022, el cual dispone:

“Artículo 2. Modificar el artículo 30 del Acuerdo AOG No. 004 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 30. – Facultad nominadora en la JEP. La autoridad nominadora corresponde a la servidora o servidor investido de competencia para disponer sobre la provisión definitiva o transitoria de los empleos públicos de la JEP o resolver sobre causales de retiro del servicio.

La Plenaria de la JEP elegirá, cuando se requiera, a Magistradas y Magistrados suplentes o sustitutos de la lista establecida por el Comité de Escogencia para las Salas de Justicia y el Tribunal para la Paz, respectivamente, para suplir las vacancias definitivas o las temporales generadas por las diferentes situaciones administrativas. Estas elecciones se realizarán de acuerdo con el procedimiento establecido para cada una de ellas (...).”

El artículo 3 del Acuerdo AOG No. 043 de 2023 adicionó el artículo 31 del Acuerdo AOG No. 004 de 2022, el cual señala:

“Artículo 3. Adicionar un párrafo 2 al artículo 31 del Acuerdo AOG No. 004 de 2022, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo AOG 029 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 31. – Expedición de los actos de nombramiento. La expedición de los actos de vinculación y de retiro del servicio de las servidoras y servidores públicos de la JEP compete a la Directora o Director de la Unidad de Investigación y Acusación – UIA o a la Secretaria o Secretario Ejecutivo, según sea el caso, teniendo en cuenta las competencias de la autoridad nominadora.

Mediante Acuerdo ASP No. 001 del 16 de agosto de 2024 se modificó el artículo 30 del Reglamento General de la JEP el cual quedo así:

“Artículo 30. Provisión de vacantes definitivas de magistradas o magistrados titulares. En caso de que se requiera proveer el cargo de magistrada o magistrado titular por vacancia definitiva, se procederá así: Los integrantes de las otras Salas o Secciones, según donde se produzca la vacante, tendrán la primera opción para aspirar a llenarla, previa invitación para postularse por parte de la Presidencia de la Sala o Sección. La Sala o Sección decidirá si la vacante será suplida por alguna de las magistradas o magistrados aspirantes y así lo comunicará al Órgano de Gobierno, lo que también hará si no se presenta ninguna postulación. Finalizado el proceso de traslados internos, el Órgano de Gobierno formalizará

Continuación de la Resolución No. 547 de 2024 “Por medio de la cual se hace un nombramiento de un funcionario de la Jurisdicción Especial para la Paz”

el traslado o traslados correspondientes. En todo caso, la Sala Plena será convocada para realizar el nombramiento del o de la magistrada que ha de ocupar la vacante, mediante sorteo, entre las personas que integran la lista de suplentes definida por el Comité de Escogencia. No podrán hacer uso de esta opción, los integrantes de Salas para llenar vacantes de las Secciones, ni viceversa (...).”

En sesión extraordinaria del 10 de julio de 2026 la Sala Plena de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- seleccionó a la doctora Sandra Rocío Hernández Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.010, como Magistrada titular de las Salas de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP-, tal como consta en el acta correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a partir de la fecha a la doctora Sandra Rocío Hernández Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.010, como Magistrada Titular de las Salas de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.

Artículo 2. La doctora Sandra Rocío Hernández Cruz se posesionará ante el Presidente de la República en la fecha que se disponga para tal efecto, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 7° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

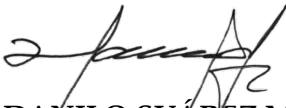
Artículo 3. Comunicar a la Presidencia de la República el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. Comunicar al responsable de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de la presente resolución.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 2026.


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP –

Elaboró: Karen Johana Hernández Moreno
Revisó: Dayana Smith Gaviria Naranjo
Cesar Augusto Vargas Londoño
Ariadna Lorena Alfonso
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Juan David Olarte Torres

